UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1553 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 ABR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1037-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 846-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 289-2024-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando Nº 243-2024-UNSCH-SG de la Secretaría General, los Memorandos Nros. 322, 360 y 427-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, los Memorandos Nros. 117, 140 y 162-2024-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica, el Memorando Nº 476-2023-UNSCH/FCS-D de la Facultad de Ciencias Sociales y los Memorandos Nros. 266 y 320-2023-UNSCH-FCE de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre promoción de docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

- 1677 - RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, en armonía con el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional;

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional;

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1553 -2024-UNSCH-CU

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación evaluada por la facultad; disponiendo que los órganos técnicos realicen la gestión y previsión oportuna, bajo responsabilidad. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 966-2024-UNSCH-CU, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2024 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Facultad de Ciencias Sociales ha cumplido con el proceso de evaluación del expediente de promoción presentado por la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación ha cumplido con el proceso de evaluación del expediente de promoción presentado por el Mtro. Ciro Augusto Madueño García y el Mg. Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado, Profesores Auxiliares a Tiempo Completo, adscritos al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución Decanal Nº 389-2023-UNSCH-FCS-D, de fecha 06 de julio de 2023, la Facultad de Ciencias Sociales propone la promoción de la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, con Resoluciones del Consejo de Facultad Nros. 044 y 050-2023-FCE-CF, de fechas 05 y 21 de julio de 2023, la Facultad de Ciencias de la Educación propone la promoción del Mtro. Ciro Augusto Madueño García y del Mg. Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, los docentes Mariela Marisol Llantoy Barboza, Ciro Augusto Madueño García y Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado reúnen los requisitos señalados en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para ser promovidos a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, con Memorandos Nros. 322, 360 y 427-2024-UNSCH-VRAC, de fechas 07, 12 y 19 de febrero de 2024, el Vicerrectorado Académico ha remitido los expedientes de promoción de los docentes Mariela Marisol Llantoy Barboza, Ciro Augusto Madueño García y Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado, acompañando las opiniones favorables emitidas por la Dirección de Gestión Académica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1553 -2024-UNSCH-CU

Que, con Memorando Nº 289-2024-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 15 de abril de 2024, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la promoción de los docentes Mariela Marisol Llantoy Barboza, Ciro Augusto Madueño García y Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 8º de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el artículo 270º, numeral 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- PROMOVER a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, por el período de ley, a partir del 01 de enero de 2025, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales

- Mtra. MARIELA MARISOL LLANTOY BARBOZA — Prof. Asoc. T.C.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

- Mtro. CIRO AUGUSTO MADUEÑO GARCÍA — Prof. Asoc. T.C
- Mg. EDWIN HÉCTOR EYZAGUIRRE MALDONADO — Prof. Asoc. T.C

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que abone la remuneración a los referidos docentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. JUAN RANULFO CAVERO CARRASCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1553 -2024-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesados
Archivo

YWVJ/ccz